ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO: SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL PARA LA PRESTACIÓN ADECUADA DEL SERVICIO DE SALUD POR PARTE DE LA ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES

1. MARCO LEGAL.

El presente proceso se desarrollará de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Resolución 5185 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Estatuto de Contratación de la E.S.E. contenido en el Acuerdo nro. 001 de 2025 y Manual de Contratación de la E.S.E. contenido en la Resolución nro. 081 de 2025.

2. ANTECEDENTES.

En el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado, se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por Ley o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos Distritales o municipales, según el nivel de organización del estado al que pertenece.

La Empresa Social del Estado Nuestra Señora de las Nieves del Municipio de Los Santos Santander, opera bajo un esquema particular y especial de derecho público, enmarcado en los principios administrativos y de la función pública, especialmente indicados al tenor del artículo 209 de la Carta Constitucional y el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y como una categoría especial de entidad púbica, según lo determinado en el artículo 83 de la ley 489 de 1998 y, en tal condición, actúa en un plan de competencia constante con los operadores del sector privado.

La E.S.E. es creada por medio del Acuerdo No. 018 de 2007, como una entidad descentralizada del orden Municipal con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, con el objeto de prestar servicios de salud de primer nivel de complejidad a los habitantes del Municipio de Los Santos - Santander y como parte del Sistema de Seguridad Social en Salud.

A su vez, la ESE, es una es una entidad descentralizada del orden Municipal, con patrimonio propio y autonomía administrativa, que tiene como objetivo principal, garantizar la prestación de los servicios de salud de primer nivel de complejidad, con calidad, oportunidad, suficiencia, continuidad e integralidad a la comunidad del Municipio de Los Santos en Santander, sometida al régimen jurídico establecido en la Ley 100 de 1993, el Manual de Contratación y el Estatuto de Contratación internos y demás normas legales y reglamentarias que modifiquen o adicionen.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

Así mismo, el artículo 194 y 195 de la referida Ley 100 de 1993, estableció en relación con su naturaleza y régimen jurídico lo siguiente:

Dirección: FCA EL RECUERDO – VRDA LAS DELICIAS
Teléfonos: 320 941 6767

"ARTÍCULO 194. NATURALEZA. La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.

"ARTÍCULO 195. RÉGIMEN JURÍDICO. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:

1. El nombre deberá mencionar siempre la expresión "Empresa Social del Estado".
2. El objeto debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social.
3. La junta o consejo directivo estará integrada de la misma forma dispuesta en el artículo 19 de la Ley 10 de 1990.
4. El director o representante legal será designado según lo dispone el artículo 192 de la presente Ley.
5. Las personas vinculadas a la empresa tendrán el carácter de empleados públicos y trabajadores oficiales, conforme a las reglas del Capítulo IV de la Ley 10 de 1990.
6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.
7. El régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.
8. Por tratarse de una entidad pública podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación o de las entidades territoriales.
9. Para efectos de tributos nacionales se someterán al régimen previsto para los establecimientos públicos. (...) " Subrayas de mi autoría.

En consonancia con lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social determinó mediante la Resolución 5185 de 2013:

"Artículo 2°. Régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado. El régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabili-dades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la presente resolución. (...)"

El artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, norma compilada en el artículo 2.5.3.8.4.3.2. en el Decreto 780 de 2016, por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, ratificó la aplicación del régimen jurídico de los contratos, señalando que:

Dirección: FCA EL RECUERDO – VRDA LAS DELICIAS
www.eselasnieveslossantos-santander.gov.co
Teléfonos: 320 941 6767
320 834 5446

"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER.

El Articulo 49 de la Constitución Política de Colombia, establece lo siguiente: "*La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad*".

A partir de la expedición de la Ley 1751 de 2015, por el cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones, la salud de los ciudadanos está por encima de cualquier consideración, así todas las instituciones del sector tienen que ajustarse para cumplir con este derecho fundamental.

La E.S.E. Nuestra Señora de las Nieves, del Municipio de Los Santos, como ente descentralizado, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional en el artículo 2 así: "*Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacifica y la vigencia de un orden justo*".

Siendo que la salud es un derecho de rango constitucional, y que en efecto sin un estado de salud optimo, es imposible el goce de los demás derechos, la obligación es propender para que todos los usuarios cuenten con la prestación de servicios de salud que le permitan vivir de forma compatible con el concepto de dignidad humana que inspira la Constitución.

La función primordial de las Empresas Sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de

4

Dirección: FCA EL RECUERDO - VRDA LAS DELICIAS
Teléfonos: 320 941 6767

salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación.

La jurisprudencia constitucional ha puesto de relieve los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad que informan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, consagrados en el artículo 48 Superior, de conformidad con los cuales el Legislador "*quedó habilitado constitucionalmente para configurar el sistema de seguridad social sometido a dichos principios y a los parámetros fundamentales establecidos en la citada disposición superior. Efectivamente, reiterando su naturaleza de servicio público, el legislador dispuso que su prestación debe efectuarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación*".

En este sentido, la Corte ha puesto de relieve en relación con el principio de eficiencia, que este se encuentra consagrado en la norma superior, y desarrollado en la Ley 100 de 1993, y puede ser definido como "*la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente*".

La ESE Nuestra Señora de Las Nieves, en ejecución de su misión, debe prestar los servicios de salud con responsabilidad, compromiso, transparencia, eficacia, eficiencia, calidad, oportunidad, suficiencia, continuidad e integralidad, satisfaciendo las necesidades de nuestros usuarios con personal y bienes idóneos y desarrollando procesos de mejoramiento continuo.

La integralidad en la prestación del servicio de salud, implica la atención médica con tratamientos y el suministro de medicamentos a los que tienen derecho los afiliados al sistema y que requieran en virtud de su estado de salud, por lo cual el servicio prestado lo deben integrar todos los componentes que el profesional valore como necesarios para el pleno restablecimiento de la salud o para mitigar las dolencias que le impiden mejorar las condiciones de vida.

Durante la atención asistencial es indispensable el suministro de gas vital como lo es el oxígeno gaseoso medicinal, siendo primordial durante las diferentes actividades que requiere la ESE, en medicina interna, hospitalización y urgencias, necesarias para el tratamiento y rehabilitación del paciente, por tal razón, se requiere del suministro de oxígeno a concentraciones más altas que las que se encuentra en el medio ambiente.

De acuerdo a lo anterior, para el fortalecimiento institucional, es de vital importancia, contar con gases medicinales (oxigeno), para la atención de pacientes y usuarios que diariamente acuden a la ESE.

Los gases medicinales como el oxígeno, son preparados farmacéuticos, que se utilizan en la prevención, diagnóstico, tratamiento, alivio, curación de las enfermedades o dolencias y en terapias de inhalación.

Concordante con lo anterior, para la óptima y segura prestación de los servicios de salud, adicionalmente se requiere que en los vehículos de clase ambulancias, haya disponibilidad de

Dirección: FCA EL RECUERDO – VRDA LAS DELICIAS
www.eselasnieveslossantos-santander.gov.co
Teléfonos: 320 941 6767
320 834 5446

oxigeno gaseoso medicinal, el cual es utilizado en diversos casos de deficiencia respiratoria, resucitación, en anestesia, en creación de atmosferas artificiales, terapia hiperbárica, tratamiento de quemaduras respiratorias, etc.

La utilización de este suministro en el sector salud es esencial y se requiere a diario, con disponibilidad de 24 horas, para garantizar la salud de la población; además su demanda es constante en el curso del año, en especial cuando se presenta incrementos de enfermedades respiratorias por causas climatológicas.
La integralidad en la prestación del servicio de salud, implica la atención médica y el suministro de los tratamientos a que tienen derecho los afiliados al sistema y que requieran en virtud de su estado de salud, por lo cual el servicio prestado lo deben integrar todos los componentes que el médico tratante valore como necesarios para el pleno restablecimiento de la salud o para mitigar las dolencias que le impiden mejorar las condiciones de vida.

Por su parte, es importante mencionar que ninguna Empresa Social del Estado cuenta con una planta de producción de gases medicinales, ni con los permisos de fabricación y distribución, es por ello se hace necesaria la adquisición de balas de oxigeno gaseoso medicinal, las cuales serán usadas también en los vehículos ambulancias de propiedad de la institución para el soporte al traslado de usuarios a otras entidades de salud.

La ESE no puede permitir que exista desabastecimiento de los gases medicinales (oxigeno), por lo que requiere el suministro constante de los mismos, ya que podrían generar obstáculos que afectan la salud y la correcta prestación del servicio a los usuarios, por lo que se requiere adelantar la presente contratación a efectos de garantizar la continuidad y funcionamiento de los servicios médicos asistenciales, que son prestados por la Entidad.

Por esta razón, la ESE Nuestra Señora de las Nieves, en cabeza de la Gerente, para satisfacer la necesidad planteada, se requiere contratar con una persona natural o jurídica, que dentro de su actividad económica contemple suministro de oxígeno gaseoso medicinal y que esté en condiciones de cumplir con lo estipulado en el presente proceso, que tenga capacidad jurídica, a quien se contratará bajo la modalidad de contratación Directa el Suministro de Oxigeno Gaseoso Medicinal, en forma continua para la vigencia 2024, a fin de dar cumplimiento al objeto misional de la entidad, que es la prestación de los servicios de salud con calidad, contrato el cual será desarrollado con su plena autonomía y está sujeto a la supervisión.

Por otro lado, la Guía para las Entidades Estatales con Régimen Especial de Contratación G-EEREC-01, establece en la página 13 que: *"Los Acuerdos Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda y coordine las decisiones de adquisición de bienes, obras o servicios para producir economías de escala, incrementar el poder de negociación del Estado, y compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado y aunque solo son obligatorios para algunas Entidades Estatales, están diseñados para que puedan ser utilizados por cualquier Entidad Estatal independientemente del régimen de contratación que aplique.*

De acuerdo con la Directiva Presidencial No. 1 de 2016, los Acuerdos Marco de Precios son obligatorios para todas las Entidades Estatales de la rama ejecutiva del orden nacional, por lo

que independiente del régimen de contratación que apliquen, todas ellas deben hacer uso de los mismos".

Finalmente, la ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES, a través de su representante legal, en el ejercicio de sus funciones debe otorgar un correcto manejo a los recursos que conforman el presupuesto General de Ingresos y Gastos de la entidad, que es aprobado por la Junta Directiva en cada vigencia fiscal.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL PARA LA PRESTACIÓN ADECUADA DEL SERVICIO DE SALUD POR PARTE DE LA ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La E.S.E Nuestra Señora de las Nieves busca contratar el suministro de gases medicinales según las siguientes condiciones:

ÍTEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	OXÍGENO GASEOSO MEDICINAL	CILINDRO	M3
2	ARRIENDO CILINDRO	CILINDRO	UNIDAD
3	PRUEBA HIDROSTATICA CILINDRO		UNIDAD

6. PERFIL DEL CONTRATISTA.

El proponente podrá ser personal o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad, experiencia, capacidad jurídica y legal para desarrollar el contrato de prestación de servicios; dicha información debe reposar en el certificado de existencia y representación legal o certificado mercantil de la persona jurídica y las naturales en el Registro Único Tributario (RUT) y en formato único de hoja de vida, con soportes y demás documentos de ley para contratar.

7. EXPERIENCIA.

La experiencia mínima requerida al contratista se acreditará con la presentación de mínimo uno y máximo dos contratos con objeto similar, para la **SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL PARA LA PRESTACIÓN ADECUADA DEL SERVICIO DE SALUD POR PARTE DE LA ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES**, cuyo sumatoria del valor sea igual o mayor al presupuesto oficial de la presente contratación expresado en salarios mínimos (3,9 SMLMV).

8. DEMOSTRACIÓN DE EXISTENCIA.

Personas Jurídicas Colombianas: Las personas jurídicas colombianas de derecho privado, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante un certificado expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, el cual debe estar vigente como máximo de un mes contado desde su fecha de expedición.

Dirección: FCA EL RECUERDO – VRDA LAS DELICIAS
www.eselasnieveslossantos-santander.gov.co
Teléfonos: 320 941 6767
320 834 5446

9. DOCUMENTOS QUE DEBE ALLEGAR A LA ESE EL CONTRATISTA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.

ÍTEM	TIPO DE DOCUMENTO DESCRIPCIÓN
1	Cotización o propuesta del aspirante (actividades, experiencia, tiempo, valor).
2	Hoja de Vida de la Función Pública (Persona Jurídica).
3	Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y/o de quien presenta la propuesta en caso de apoderado general o especial, además del poder especial o general debidamente conferido.
4	Registro Único Tributario (RUT) actualizado de la persona jurídica.
5	Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, el cual debe tener vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha establecida para la firma del contrato, del representante legal y de la empresa.
6	Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, el cual debe tener vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha establecida para la firma del contrato, del representante legal y de la empresa.
7	Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional, el cual debe tener vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha establecida para la firma del contrato, del representante legal.
8	Certificado de no encontrarse reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional, el cual debe tener vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha establecida para la firma del contrato, del representante legal.
9	Certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
10	Copia de la Libreta Militar con certificado de situación militar no mayor a 30 días (Hombres menores de 50 años)
11	Certificado expedido por el representante legal o revisor fiscal (en caso de contar con este personal), o contador público, en el que se certifique que en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 art. 50 la persona jurídica se encuentra a paz y salvo en los últimos 6 meses previos con el sistema de seguridad social y parafiscales, copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o contador público, tarjeta profesional del revisor fiscal o contador público, antecedentes del revisor fiscal o contador público vigente, además de las planillas de los últimos 6 meses.
12	Certificación bancaria vigente
13	Las Personas Jurídicas deben adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, el cual debe tener vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha establecida para la firma del contrato, en el cual se pueda observar que el objeto social tiene relación con el objeto a contratar, las facultades del representante legal, duración mínima del plazo de ejecución del contrato y 1 año más.
14	Contratos o certificados o actas de liquidación que acrediten experiencia la experiencia exigida.

10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. No estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política y en la Ley, el oferente declara bajo juramento y bajo su responsabilidad que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la ley.
2. Estar a paz y salvo con los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales que le correspondan y acreditarlo a la fecha de presentación de la propuesta, conforme lo establece el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, Reforma Laboral.
3. Tener capacidad jurídica para ofrecer y ejecutar las obligaciones previstas en el contrato, conforme a su naturaleza jurídica y regulación legal o estatutaria que le corresponda.
4. El objeto social de la persona jurídica proponente deberá comprender las actividades contenidas en el objeto de la presente forma de contratación.
5. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más.
6. Acreditar con certificado expedido por la Contraloría General de la República que no tiene responsabilidades fiscales que lo inhabiliten para contratar con el Estado.
7. Acreditar con certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación que no se encuentra sancionado disciplinariamente que lo inhabiliten para contratar con el Estado.
8. Acreditar con certificados expedidos por la Policía Nacional que no tiene responsabilidades penales (antecedentes judiciales), ni Medidas Correctivas vigentes que lo inhabiliten para contratar con el Estado.
9. Acreditar con certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
10. Informar oportunamente a la ESE Nuestra Señora de las Nieves sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
11. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
13. Presentar los documentos, suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
14. Acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al Régimen de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riegos Laborales) y Parafiscales, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia, en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas complementarias de sus empleados.
15. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos.
16. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el mismo y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.

Dirección: FCA EL RECUERDO – VRDA LAS DELICIAS
www.eselasnieveslossantos-santander.gov.co
Teléfonos: 320 941 6767
320 834 5446

17. Cumplir con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 (Derechos y Deberes de los Contratistas).
18. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar.
19. No acceder a peticiones, presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos el Contratista deberá informar inmediatamente a la ESE y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos, en caso contrario la ESE declarará la caducidad del contrato.
20. Acatar las instrucciones e indicaciones que el imparta el Supervisor del Contrato.
21. Entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el Supervisor para tal efecto.
22. Consultar al Supervisor para su respectiva aprobación los cambios que surjan de adiciones o modificaciones sustanciales del contrato.
23. Responder ante las autoridades por actos u omisiones en el ejercicio de sus actividades dentro del desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la ESE o a terceros.

11. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A REALIZAR POR PARTE DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con los lineamientos dictados por MINSALUD y por el INVIMA para el suministro del oxígeno gaseoso medicinal.
2. Suministrar el oxígeno gaseoso medicinal acorde con la descripción y las especificaciones del contrato requeridos por la ESE Nuestra Señora de los Santos.
3. Entregar el oxígeno gaseoso medicinal en óptimas condiciones de embalaje, en los contenedores apropiados, que asegure su buena conservación durante el transporte, almacenamiento y manejo, dando así cumplimiento a las normas de calidad y buenas prácticas de manufactura. En caso que el oxígeno gaseoso medicinal llegue al sitio de destino en malas condiciones de embalaje, será devuelto de manera inmediata por parte del supervisor del contrato y los costos de transporte serán asumidos por el contratista.
4. Garantizar la calidad el oxígeno gaseoso medicinal a suministrar y mantener el precio de conformidad con la cotización presentada por el contratista.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la E.S.E. Nuestra Señora de las Nieves.
6. Presentar las respectivas facturas y/o cuentas de cobro y demás documentos solicitados para el pago por parte de la ESE, debiendo detallar las cantidades del oxígeno suministrado.
7. Suministrar al supervisor del contrato la información que se requiere para la correcta ejecución del objeto del contrato.

12. OBLIGACIONES DE LA E.S.E NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES.

1) Ejercer la supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través de la supervisión designada por la Gerencia, quien tendrá la facultad de verificar el cumplimiento del contrato de suministro, de acuerdo a lo solicitado en la ficha técnica, igualmente velar

por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo.

2) Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecido y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del contratista, previamente certificado su cumplimiento por parte del Supervisor designado para el contrato.

13. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Contrato de suministro

14. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con la creación de la entidad, el centro hospitalario NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES tiene la naturaleza jurídica de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

Conforme con lo reglado por la Ley 100 de 1993 en su art. 194 y ss define su naturaleza y régimen jurídico de la siguiente forma:

> *" ARTÍCULO 194. NATURALEZA. La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.*
>
> *ARTÍCULO 195. RÉGIMEN JURÍDICO. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:*
>
> *1. El nombre deberá mencionar siempre la expresión "Empresa Social del Estado".*
> *2. El objeto debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social.*
> *3. La junta o consejo directivo estará integrada de la misma forma dispuesta en el artículo 19 de la Ley 10 de 1990.*
> *4. El director o representante legal será designado según lo dispone el artículo 192 de la presente Ley.*
> *5. Las personas vinculadas a la empresa tendrán el carácter de empleados públicos y trabajadores oficiales, conforme a las reglas del Capítulo IV de la Ley 10 de 1990.*
> *6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.*
> *7. El régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.*
> *8. Por tratarse de una entidad pública podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación o de las entidades territoriales.*
> *9. Para efectos de tributos nacionales se someterán al régimen previsto para los establecimientos públicos. (...) "* Subrayas de mi autoría.

El Ministerio de Salud y Protección Social determinó mediante la Resolución 5185 de 2013:

> *Artículo 2°. Régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado. El régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabili-dades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la presente resolución. (...)*
>
> *Artículo 5°. Modalidades y mecanismos de selección. Las Empresas Sociales del Estado deben definir en su estatuto de contratación las modalidades y mecanismos de selección que estimen pertinentes, pudiendo tener en cuenta, entre otras, las siguientes como modalidades y mecanismos: (...)*
>
> *5.2. Contratación directa. Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Se debe definir en el estatuto de contratación, las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa en consideración a la naturaleza del contrato o a la cuantía. (...)"*

De acuerdo con el anterior marco normativo, el Estatuto de Contratación contenido en el Acuerdo nro. 001 de 2025 art. 19.1., se define la CONTRATACIÓN DIRECTA como modalidad de selección contractual de la siguiente forma:

> *"(...) Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta. La ESE adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuentran dentro de las causales enlistadas a continuación, aún cuando por su naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar. (...)*
>
> *Las causales de contratación son las siguientes:*
>
> *(...) Parágrafo primero: Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de 100 SMLMV*
>
> *PARÁGRAFO SEGUNDO: Este mecanismo de contratación, cuando se presente una de sus causales, excluye los demás procedimientos y se aplica preferentemente."*

En igual sentido fue señalado en el Manual de Contratación de la entidad contenido en la Resolución nro. 081 de 2025 art. 18, además, destacando que la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA excluye a las demás causales, de la siguiente forma:

> *"(...) La Contratación Directa se convierte en una modalidad de selección de contratistas donde la E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DE LOS SANTOS, SANTANDER conserva la potestad de escoger libremente, sin necesidad de que la E.S.E. haya obtenido previamente varias ofertas ni que elabore términos de condiciones, a la persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato.*
>
> *PARÁGRAFO PRIMERO: Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de 100 SMMLV."*

Dirección: FCA EL RECUERDO – VRDA LAS DELICIAS
Teléfonos: 320 941 6767

Visto lo anterior, se acudirá a la contratación directa para la contratación del objeto contractual de SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL PARA LA PRESTACIÓN ADECUADA DEL SERVICIO DE SALUD POR PARTE DE LA ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES, habida cuenta de la cuantía del contrato.

15. SUPERVISIÓN

Para efectos del Contrato de seguros, la Supervisión será designada por la Gerente de la Empresa Social del Estado Nuestra Señora de las Nieves, que se encargará de realizar la supervisión y vigilancia en cuanto al cumplimiento de las actividades y obligaciones del Contratista, para lo cual deberá:

1. Ejercer una eficaz vigilancia en la ejecución del objeto del contrato.
2. Exigir y verificar que el cumplimiento del contrato de suministro, de acuerdo a lo solicitado en la ficha técnica, se haya realizado con calidad por parte del contratista y con plena satisfacción.
3. Exigir, revisar y aprobar los informes parciales y finales presentados por el Contratista, cuando a ello hubiere lugar.
4. Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato.
5. Expedir y/o aprobar las actas y demás documentos en desarrollo del objeto del contrato.
6. Informar al Asesor Jurídico en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del Contratista, para adelantar las acciones legales pertinentes.
7. Liquidar el contrato.

16. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para el presente proceso contractual de seguros, se realizó el estudio del mercado de acuerdo a las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares.

Para la determinación del valor del contrato se tomó como referencia el análisis del sector económico respecto de las diferentes formas de contratación y ejecución de este tipo de contrato de seguros con objetos similares, para lo cual se verificó en el SECOP II, procesos adelantados en los últimos años por otras Empresas Sociales del Estado.

Fuente: **Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)** .

17. VERIFICACIÓN DE LA FORMA EN QUE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS SANTANDER.

Para la realización del análisis del mercado para el contrato de suministro de gases medicinales, se verificó tres contratos realizados anteriormente por parte de la ESE Nuestra Señora de las Nieves de los años, 2024 y 2025, siendo los siguientes:

NÚMERO CONTRATO	ENTIDAD QUE CONTRATÓ	MODALIDAD CONTRACTUAL	OBJETO	VALOR	PLAZO
053-2025	SANTANDER -	CONTRATACIÓN	SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL	$7.500.000	10

Dirección: FCA EL RECUERDO – VRDA LAS DELICIAS
www.eselasnieveslossantos-santander.gov.co
Teléfonos: 320 941 5787
320 834 5446

	E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES - LOS SANTOS	DIRECTA – RÉGIMEN ESPECIAL	PARA LA PRESTACIÓN ADECUADA DEL SERVICIO DE SALUD POR PARTE DE LA ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES.		MESES Y 23 DÍAS
056-2024	SANTANDER - E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES - LOS SANTOS	CONTRATACIÓN DIRECTA – RÉGIMEN ESPECIAL	SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL PARA LA PRESTACIÓN ADECUADA DEL SERVICIO DE SALUD POR PARTE DE LA ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES.	$4.000.000	9 MESES Y 26 DÍAS

Fuente: Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP I y II (www.colombiacompra.gov.co).

18. ESTUDIO DEL MERCADO.

A su vez, para determinar el valor del contrato de seguros a celebrar, se procedió a estudiar el mercado que hay en la ciudad de Bucaramanga, para lo cual se solicitaron dos (2) cotizaciones a empresas dedicada al sector requerido y con las que en años anteriores la ESE han venido adquiriendo todos los seguros requeridos.

MESSER COLOMBIA S.A.
NIT : 860.005.114-4

COTESELASNIEVESLOSSANTOS2026JR

MESSER
Gases for Life

Bucaramanga, enero 1 de 2026

Señores
ESE HOSPITAL LAS NIEVES
LOS SANTOS - SANTANDER

Asunto: Cotización suministro de Oxígeno

Respetados señores:

Cordial saludo. A continuación, se presenta la oferta referenciada, para el suministro de Oxigeno en cilindros propiedad de la Compañía.

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD	P/UNITARIO
1	Oxigeno Gaseoso Medicinal	M3	$ 15.938
2	Arriendo cilindro	unidad	$ 720
3	Prueba Hidrostática cilindro	unidad	$ 121.472. + IVA

CONDICIONES COMERCIALES:
1. Vigencia de los precios: por el término del contrato
2. Vigencia de la oferta: 30 días
3. Sitio de entrega: Messer Colombia S.A.

Atentamente,

AMANECER MEDICO	FORMATO DE COTIZACIÓN ENTIDADES	FECHA DE REVISIÓN: Agosto 18 de 2016 FO-GC-18 Versión : 02 Página 1 de 1

Bucaramanga, Enero 2025

Sr (es):

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES.
Dpto. de Santander

Cordial Saludo,

Atendiendo amablemente su solicitud cotizamos el (los) siguiente (s) producto (s):

PLAN TARIFARIO Y EQUIPOS PARA OXIGENOTERAPIA			
ARTICULOS	UNIDAD	CONCEPTO	VALOR
Oxigeno gaseoso por Mtr 3		venta	$16.010
Renta de cilindro incluye regulador, traslado. Tipo MM 4 Mtr3 y tipo E portátil		Renta	55.000
PRUEBA HIDROSTATICA CILINDRO			122.000 + IVA

*Los precios exentos de IVA

CONDICIONES COMERCIALES

✓ Tiempo de entrega: A coordinar con su requerimiento ✓ Validez de la oferta: 30 días	✓ Garantía: ✓ Soporte Técnico y Clínico ✓ Instalación y asesoría

Esperamos que nuestra oferta sea de su agrado.

Cordialmente



19. VALOR DEL CONTRATO:

De conformidad con el análisis efectuado por la ESE, una vez revisada la cotización presentada por la empresa MESSER, se determina que se va a tener en cuenta, pues cumple con las especificaciones técnicas requeridas y a un precio favorable, por lo que se concluye que para la ejecución del Contrato de Seguros, el valor a contratar corresponde a la suma de SIETE MILLONES DE PESOS **($7.000.000)**, incluido IVA, impuestos, tasas, y demás contribuciones en que se incurra con ocasión a su celebración, ejecución y liquidación, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00040.

Del anterior valor, se descontarán los suministros de oxígeno gaseoso medicinal solicitados y entregados por el contratista a manera de bolsa, acorde con los valores unitarios contenidos en la oferta aceptada y lo requerido por la ESE durante el plazo de ejecución del contrato.

FICHA TÉCNICA				
ÍTEM	PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
1	OXÍGENO GASEOSO MEDICINAL	1	M3	$ 15.938
2	ARRIENDO CILINDRO		UNIDAD	$720
3	PRUEBA HIDROSTATICA CILINDRO		UNIDAD	$121.472 + IVA

20. FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato será cancelado durante cada suministro debidamente entregado a la E.S.E. Nuestra Señora de las Nieves, hasta completar el 100% del valor del contrato, acorde a los valores unitarios consignados en la oferta aceptada, y soportadas cada una en el suministro, con previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificación por parte del supervisor de cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato, recibo de satisfacción y presentación de pago de planilla de seguridad social y parafiscales.

Las partes aceptan y declaran que solo existirá el suministro antes descrito para la ESE Nuestra Señora de las Nieves de parte del contratista, hasta alcanzar el monto de los recursos afectos a este acto contractual, lo cual, de producirse antes del vencimiento del plazo pactado, dará lugar a la liquidación del contrato.

Si la regulación aplicable al precio del oxígeno gaseoso medicinal, o cualquier otra situación que impliquen alzas o disminución de su precio, el contratista comunicará inmediatamente al supervisor designado para el efecto, para que se realicen los reajustes respectivos en virtud de mantener la ecuación contractual entre las partes.

En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la E.S.E, el término para el pago solo empezará a contarse a los 30 días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presente por estos conceptos serán responsabilidad del contratista, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna.

21. PLAZO.

El término de ejecución del contrato es hasta el 15 de diciembre de 2026, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

22. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del contrato es en el Municipio de Los Santos – Santander.

23. ANALISIS DE RIESGO.

La **E.S.E NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES**, en cumplimiento de los postulados legales, especialmente los contenidos en el Estatuto de Contratación y Manual de Contratación, documento CONPES 3714 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a las políticas de manejo de riesgos previsibles en los contratos de la entidad, partiendo de su tipificación, estimación y asignación, en la siguiente matriz se detallan los posibles riesgos que pueden presentarse en cada una de las etapas precontractual, contractual y postcontractual y la forma de mitigarlos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Selección	Operacional	Falta de idoneidad del contratista	Que el contratista seleccionado no cuente con la idoneidad y experiencia suficiente s para la ejecución del objeto contractual	2	2	4	Bajo	Contratista	Detallar dentro de los estudios previos los requisitos que acrediten la idoneidad y experiencia del proponente en la ejecución de contratos de la misma naturaleza y magnitud	1	1	2	Bajo	Si	ESE	Desde la estructuración de los estudios previos	Una vez se tenga estructurado el estudio previo	Revisión de los requisitos exigidos	Al momento de la estructuración de los estudios y documentos previos
2	General	Externo	Selección	Económico	Desequilibrio económico del contrato	Poner en riesgo el cumplimiento de las obligaciones y actividades contractuales	1	4	5	Medio	Contratista	Solicitar al contratista dar cumplimiento a las obligaciones y actividades contractuales adquiridas	1	2	3	Bajo	Si	ESE	Desde la estructuración de los estudios previos	Una vez se tenga estructurado el estudio previo	Revisión de los requisitos exigidos	Al momento de verificar los requisitos solicitados
3	General	Externo	Selección y Ejecución	Operacional y Financiero	Que no se firme el contrato o no se suscriban las garantías requeridas	Que no se pueda ejecutar el contrato y por consiguiente no se puede satisfacer la necesidad requerida y no se cuente con los mecanismos suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato	1	5	6	Alto	Contratista	Requerir al contratista para que cumpla con el objeto del contrato, Solicitar la adquisición de pólizas que amparen el cubrimiento del riesgo a favor de la ESE	1	3	4	Bajo	Si	ESE	Desde la estructuración de los estudios previos	Una vez se tenga estructurado el estudio previo y la suscripción del contrato por las partes y se realice la respectiva aprobación de las garantías solicitadas	Verificar las pólizas de garantía con los amparos establecidos en el contrato y hacer efectiva la suscripción del contrato por parte del contratista	Al momento del perfeccionamiento y legalización del contrato

Dirección: FCA EL RECUERDO – VRDA LAS DELICIAS
www.eselasnieveslosssantos-santander.gov.co
Teléfonos: 320 941 6767
320 834 5446

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Mora en la prestación de los servicios requeridos	No se satisface la necesidad de la Entidad dentro del término requerido	3	5	8	Externo	Contratista	Solicitar la suscripción de pólizas que amparen el cubrimiento del riesgo del cumplimiento del contrato a favor de la entidad ESE y ejercer una supervisión rigurosa en el término establecido para la prestación del servicio requerido.	2	2	4	Bajo	Si	ESE	Desde la estructuración de los estudios previos	Una vez se haya suscrito el Acta de terminación y recibo a satisfacción del Contrato	Estructuración de Estudios Previos incluyendo la solicitud de las garantías requeridas y emisión por parte del supervisor del contrato de los informes periódicos de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, dentro del término requerido, con sus respectivos soportes.	Al momento de la estructuración de los estudios y documentos previos y cada vez que se realice un acta de ejecución parcial
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la ejecución del contrato	Afecta la ejecución del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Establecer requisitos claros y exigir, experiencia, para que se presenten personas naturales y jurídicas capaces de cumplir con el objeto de contrato. Solicitar la suscripción de pólizas que amparen el cubrimiento del riesgo.	1	2	3	Bajo	Si	ESE	Desde la estructuración de los estudios previos	Una vez se reciba a satisfacción y/o liquide el contrato	Revisión e inspección de la ejecución del contrato por parte del Supervisor del mismo	Durante todo el término de ejecución del contrato
6	Específica	Interno	Ejecución	Operacional	Demora en la iniciación del Contrato por falta de los requisitos de ejecución	Afecta la ejecución del Contrato	3	4	4	Bajo	Mixto	Adelantar ágil, eficaz y adecuadamente los requisitos de ejecución	3	4	3	Bajo	Si	ESE	De acuerdo a los términos de selección establecidos	De acuerdo a los términos de selección establecidos	Respetando los tiempos de selección	Al momento del perfeccionamiento y legalización del contrato
7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de personal necesarios para llevar a cabo la prestación del servicio requerido objeto del contrato	Retrasos e incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista afectando la prestación del servicio requerido	3	4	4	Bajo	Contratista	Seguimiento y requerimiento oportuno por parte de la supervisión	3	2	5	Bajo	Si	Supervisor	Desde el inicio del término contractual	Una vez se suscriba el acta de terminación y recibo a satisfacción del contrato	Reuniones de seguimiento	Cada vez que se realice un acta de ejecución parcial
8	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Económicos	Desacuerdos en la etapa de liquidación	Conflictos jurídicos y/o económicos	2	3	5	Medio	Contratista	Requerimientos continuos y oportunos del cumplimiento de la prestación de los servicios requeridos	2	3	5	Medio	Si		Desde el inicio del término contractual	Una vez se suscriba el acta de terminación y recibo a satisfacción del contrato	Seguimiento a la realización de la actividad requerida	Durante todo el término de ejecución del contrato

Dirección: FCA EL RECUERDO – VRDA LAS DELICIAS Teléfonos: 320 941 6767

24. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E., (Resolución No. 081 de 2025), que indica, los riesgos a amparar y su suficiencia, para lo cual, el Contratista constituirá a favor de LA E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES, con NIT 900.005.067-0, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato.	veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término igual al de ejecución del contrato y seis (6) meses más

25. LIQUIDACIÓN.

El Contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en el articulo 52 del Manual de Contratación de la E.S.E.

26. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS.

La E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES, invitan a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veedurias y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realice el control social a este proceso de contratación.

Las veedurias ciudadanas establecidas de conformidad con la ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual de este proceso de contratación, realizando las recomendaciones escritas que considere necesarias.

Anexos:

Cotizaciones recibidas para análisis de mercado.

Los Santos, 09 días de febrero de 2026.

ERIKA LILIANA RONDÓN MENDOZA
Gerente ESE

Proyectó y aprobó aspectos legales: GERMÁN YESID PEÑA RUEDA Asesor Jurídico (CPS nro. 001 de 2026)

Dirección: FCA EL RECUERDO – VRDA LAS DELICIAS
Teléfonos: 320 941 5767
320 893 5446
www.eselasnieveslossantos-santander.gov.co